

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Décima Primera Sesión Ordinaria del Ejercicio Fiscal 2021, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Siendo las 11:00 horas del día jueves 04 de noviembre de 2021, se encuentran reunidos en la sala de juntas B, planta baja, sita en Avenida Camarón Sábalo No. 1210, esq. Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Lic. Francisco Fabián Ramos López, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. María del Rosario Mendoza Ibarra, Directora de Recursos Humanos y Suplente del área Coordinadora de Archivos en su carácter de Secretario Técnico y el C.P. Adán Ernesto Flores Gómez, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.

Como invitados se encuentran presentes el C. Juan Carlos Villazar Sánchez, enlace de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, C. Cesar Gerardo Rodríguez Hernández, enlace de la Dirección General de Organización y Fomento; la C. Karen Gregory Villavicencio y C. Jessica Ponce Perez, Enlaces de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Unidad de Administración y la C. Maira Martínez Castro, Enlace de la Dirección de Recursos Financieros de la Unidad de Administración.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 330008121000016, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien otorga la versión pública de 769 guías de pesca persona física.
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 330008121000026, turnada a la Dirección General de Organización y Fomento, quien otorga la inexistencia parcial de la información.
- IV. Análisis de 609 expedientes de comprobación de viáticos, correspondientes, a la Dirección de Recursos Financieros, de la Unidad de Administración, concerniente a la actualización del Artículo 70, fracción IX, referidos al Tercer Trimestre del 2021, para su versión pública, con el objetivo de la carga en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).
- V. Análisis de 14 procedimientos de adjudicaciones directas, 8 de prestación de servicios y 6 de adquisición de bienes; correspondientes, a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Unidad de Administración, concerniente a la actualización del Artículo 70, fracción XXVIII inciso B, referidos al Tercer Trimestre del 2021, para su versión pública, con el objetivo de la carga en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

El Lic. Francisco Fabián Ramos López, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión,



C. Flores Gerardo

es llevar a cabo la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia en el presente año. Hecho lo anterior, se tiene a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CTXISO.04.11.21.I**

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

**II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 330008121000016, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien otorga la versión pública de 769 guías de pesca persona física.** -----

En uso de la palabra, el Lic. Francisco Fabián Ramos López, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *Buenas tardes Lic. Francisco Fabian Ramos López Titular de la Unidad de Transparencia de la CONAPESCA. En virtud de lo establecido en el artículo 123 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hago llegar a esa unidad de transparencia solicitud de información la cual se anexa mediante archivo adjunto en formato PDF en archivo de nombre "solicitud de información" se anexa al presente también autorización del que suscribe para poder acceder en nombre de la persona moral, a las oficinas de la CONAPESCA para que se me pueda proporcionar la información requerida. Cabe señalar que la información que se solicita está en manos de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, toda vez que es la encargada de manejar dicha información. Hago de su conocimiento que el año pasado el 14 de septiembre de presenté una solicitud de información de folio 0819700148220 por medio de la plataforma Nacional de Transparencia, misma que se contestó que por motivos de la cantidad de lo solicitado se invitaba a que se acudiera a las oficinas de la CONAPESCA para que nos brindaran la información, en dicha solicitud de requerían datos semejantes a los que se solicitan en la que presentamos el día de hoy, por lo que se está en condiciones de presentarse en las oficinas de la CONAPESCA el día y hora que sea pertinente por esa unidad de transparencia para recibir dicha información. Sin otro particular quedo a sus ordenes para cualquier comentario. Saludos Cordiales.* -----

El C.P. Adán Ernesto Flores Gómez, solicita el uso de la voz, en su calidad de Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) – Vocal del presente Comité, *"Externó que se encuentra impedido para pronunciarse, toda vez que de la información proporcionada en memoria usb, no se entregó la evidencia que sustente tal punto, por ende se omite conceder voto a favor; que por tal motivo no contó con los elementos que le permitieran realizar el análisis pertinente y consecuentemente emitir el voto correspondiente."*-----

El Lic. Francisco Fabián Ramos López, al respecto comenta que: *"En efecto, el Titular del OIC, tiene razón ya que, derivado de un error involuntario no se adjuntaron las versiones públicas a la usb proporcionada, por lo anterior, esté punto, se someterá en una nueva sesión extraordinaria, el próximo lunes 08 de noviembre, para su solventación a la brevedad posible."*-----



Flores Gomez-Adan E

**III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 330008121000026, turnada a la Dirección General de Organización y Fomento, quien otorga la inexistencia parcial de la información. -----**

En uso de la palabra, el C. Francisco Fabián Ramos López, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *“por que en el estado de guerero se censo gente para la incorporacion al padron del bienpesc, en especifico costa chica marquelia julio 2021, y por que otros municipio y regiones del estado de guerrero no se les trata igual a pesar de tener permisos vigentes.”*-----

El C. Francisco Fabián Ramos López, en uso de la voz comenta que derivado del análisis al oficio no. 612.21.-00257/21, de fecha 23 de septiembre del año en curso, otorgado por la Dirección General de Organización y Fomento, por ello se otorga el uso de la voz C. Cesar Gerardo Rodríguez Hernández, enlace de dicha Dirección General, quien procede a dar lectura al oficio antes mencionado: *“De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca en el Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001; así como a lo señalado en los Artículos 26, 31 y 32 del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura para el ejercicio 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 28 de diciembre de 2020, que hacen referencia al Componente BIENPESCA; así como a las Instancias participantes autorizadas en la operación del mismo, que a la letra establece lo siguiente:*

- *Artículo 26. El objetivo específico de este componente es fomentar la actividad pesquera y acuícola en los pequeños productores pesqueros y acuícolas con el fin de incrementar su producción, mejorar sus condiciones de bienestar y coadyuvar con la autosuficiencia alimentaria. (...)*
- *Artículo 31. Unidad Responsable e Instancia Ejecutora: La Dirección General de Organización y Fomento de la CONAPESCA, quien podrá suscribir los Convenios de Colaboración necesarios con otras dependencias de la Administración Pública Federal o estatal, y será la encargada de implementar la estrategia general del componente BIENPESCA.*
- *Artículo 32. Instancia Dispersora de Recursos: La que la CONAPESCA acuerde, a través de la Unidad Responsable, para que sea la encargada de realizar la dispersión de los incentivos del Componente BIENPESCA.*

*Con respecto al Censo para la incorporación de productores al Padrón de BIENPESCA, este se llevó a cabo por parte de la Delegación de Programas para el Desarrollo en cada Estado, con base en las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículos 17 Ter., 26, 32 fracciones III, XVII, XX, donde se establece, entre otros, lo siguiente: El Poder Ejecutivo Federal contará en las entidades federativas con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo que tendrán a su cargo la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral, funciones de atención ciudadana, la supervisión de los servicios y los programas a cargo de las dependencias y entidades, así como la supervisión de los programas que ejercen algún beneficio directo a la población, de conformidad con los lineamientos que emitan la Secretaría de Bienestar y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo.*

*Para la coordinación de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en la implementación de las funciones descritas en este artículo, el titular del Poder Ejecutivo Federal contará con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, bajo el mando directo del Presidente de la República.*

*Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo estarán adscritas, jerárquica y orgánicamente a la Secretaría de Bienestar y sus titulares serán designados por el titular de la Secretaría a propuesta de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo.*



Fes Caver Oda E

Artículo 26. Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

...

Secretaría de Bienestar;

Artículo 32.- A la Secretaría de Bienestar corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III. Coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida;

XVII. Participar en la coordinación e instrumentación de las políticas de desarrollo rural para elevar el nivel de bienestar de las familias, comunidades y ejidos;

XX. Coordinar, en conjunto con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, las Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo de las Entidades Federativas, así como la planeación, ejecución y evaluación de los planes, programas y acciones que desarrollen;

Y con base en el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, publicado el 18 de julio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, en particular en sus artículos SEGUNDO fracción VIII, TERCERO fracciones IV y V, SÉPTIMO y OCTAVO fracción II:

SEGUNDO. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

VIII. Personal: Las y los prestadores de servicios que apoyen en las tareas para la implementación de los Programas para el Desarrollo, y

TERCERO. Los Delegados, para la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral, en el ámbito de sus atribuciones, llevarán a cabo las acciones siguientes:

IV. Integrar al Padrón Único de Beneficiarios a cargo de la Secretaría, la información de los beneficiarios obtenida a través de entrevistas domiciliarias, de visitas de campo y del registro e inscripción, de conformidad con la fracción II del Lineamiento Octavo de este acuerdo y de conformidad con lo establecido en cada programa;

V. Realizar acciones que permitan la identificación de los beneficiarios de Programas para el Desarrollo y la localización geográfica de las necesidades de la población;

SÉPTIMO. Para el ejercicio de las funciones de los Delegados, que impliquen captar la demanda ciudadana y el acercamiento directo con las personas en sus comunidades y sus domicilios, éstos se auxiliarán del personal de campo y de los módulos de atención que, en su caso, se establezcan por la Secretaría.

OCTAVO. Los Programas para el Desarrollo deberán observar las siguientes bases:

II. La integración al Padrón Único de Beneficiarios, de la información de los beneficiarios obtenida a través de entrevistas domiciliarias, de visitas de campo y del registro de altas, bajas y cambios en los módulos de atención, bajo las reglas establecidas para cada programa. Asimismo, se realizarán acciones que permitan la identificación de beneficiarios y la localización geográfica de las necesidades de la población, y



Florez Gomez Oden

En ese sentido, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de esta Comisión Nacional celebró un Convenio General de Colaboración con la Secretaría de Bienestar, a través de las Unidades de Coordinación de Delegaciones y de Planeación y Relaciones Internacionales, el 15 de abril de 2020, con el siguiente objeto:

**PRIMERA. DEL OBJETO**

El presente instrumento tiene por objeto establecer las acciones y mecanismos de colaboración entre las "PARTES", para la implementación del "COMPONENTE" de cobertura nacional, a cargo de la "CONAPESCA", a fin de que los recursos presupuestales que de este deriven, se otorguen conforme a lo establecido en "REGLAS DE OPERACIÓN" del "PROGRAMA", que permita evitar el uso o aprovechamiento indebido o ajeno a los objetivos institucionales, acorde a la normatividad aplicable.

Y en su Cláusula SEGUNDA señala entre otras, lo siguiente:

**SEGUNDA. DE LAS ACCIONES**

Para realizar el objeto establecido en la Cláusula Primera de este instrumento las "PARTES" llevarán a cabo las acciones siguientes:

- ...
- II. Por su parte, la "SECRETARÍA DEL BIENESTAR" llevará a cabo las acciones de coordinación siguientes:
- a) Recibir a través de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales la información transferida por la "CONAPESCA", necesaria para llevar a cabo la verificación a posibles beneficiarios del "COMPONENTE".
  - b) Llevar a cabo la verificación de posibles beneficiarios del "COMPONENTE", a través de las Delegaciones de los Programas para el Desarrollo y el personal de campo, teniendo como base la información proporcionada por la "CONAPESCA".
  - c) Proporcionar a través de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales a la "SECRETARÍA DE AGRICULTURA", por conducto de la "CONAPESCA", la información inherente de los productores obtenida de la verificación de los posibles beneficiarios del "COMPONENTE".

Y adicionalmente, para efectos del ejercicio fiscal 2021, con base en lo dispuesto en los artículos 10 fracciones I y II, 41, Quinto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría del Bienestar, publicado el 13 de mayo de 2021 en el Diario Oficial de la Federación:

**CAPÍTULO V**

**DE LA COMPETENCIA DE LAS UNIDADES**

Artículo 10. La Unidad de Coordinación de Delegaciones tiene la atribución siguiente:

- I. Coordinar, a través de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, al personal de campo y de los módulos de atención de los Programas para el Desarrollo de la Administración Pública Federal, encargado de la recopilación de la información obtenida por medio de entrevistas domiciliarias, visitas de campo, y del registro e inscripción por los medios específicos que establezca cada programa para la integración, en su caso, del padrón de beneficiarios de los programas sociales;

Con el afán de orientar al solicitante, esta Dirección General da conocimiento de la normatividad antes invocada, sin embargo, se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva y no se cuenta con la información solicitada ni física ni digitalmente en lo que respecta la incorporación al padrón del bienpesc, en específico costa chica marquelia julio 2021. Con razón de lo expuesto, se solicita al Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, tenga a bien resolver lo conducente y en su caso, pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la



Florez Gomez Sada

información requerida con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”-----

En uso de la voz, el C.P. Adán Ernesto Flores Gómez, en su calidad de Titular del Órgano Interno de Control en la CONAPESCA, externa que: “Del análisis realizado a la Solicitud de información de mérito, se colige que el peticionario menciona de manera textual lo siguiente: porque en el estado de Guerrero se censo gente para la incorporación al padrón del bienpesca, en específico costa chica marquelia julio 2021, y porque otros municipios y regiones del estado de Guerrero no se les trata igual a pesar de tener permisos vigentes.

Que la citada petición por cuestión de materia, fue turnada a la Dirección General de Organización y Fomento de la CONAPESCA, unidad administrativa que por sus atribuciones conferidas en las Reglas de Operación y Convenio General de Colaboración con la Secretaría de Bienestar, se encarga de verificar el cumplimiento todo lo relacionado con el programa Bienpesca, por lo que, a través del oficio 612.21.-00257/21, fechado el día veintitrés de septiembre del año en curso, procedió a informar la normativa aplicable con respecto al Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura en su componente Bienestar para pescadores y acuicultores (BIENPESCA); a su vez, señaló que después de una búsqueda exhaustiva no se cuenta con la información solicitada ni física ni digitalmente en lo que respecta a la incorporación al padrón del Bienpesca en específico costa chica marquelia julio 2021..

Que consecuentemente, como lo informa la Dirección requerida no se cuenta con los elementos de convicción que permitan suponer que esta debe obrar en sus archivos, por lo que, se debe analizar en la presente sesión la procedencia de que como Comité de Transparencia del Citado Órgano Administrativo Desconcentrado declare la Inexistencia Formal.

Que para lo anterior, se debe tener en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la resolución que, en su caso emita el presente Comité al efecto y mediante la cual se confirme la inexistencia de la información solicitada, contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Dicho lo anterior, preciso que, considerando:

PRIMERO. Lo dispuesto por el oficio de respuesta presentada por el Titular de la Unidad Administrativa correspondiente;

SEGUNDO. Que conforme a lo dispuesto en el oficio de respuesta y lo expuesto por el enlace de la Unidad administrativa pertinente en la presente sesión; la respuesta otorgada a la Unidad de Transparencia, no atiende punto alguno de la petición emitida por la persona ciudadana y que dio origen a la solicitud de acceso a la información correspondiente;

TERCERO.- Que como así lo expuso el Enlace de la Unidad administrativa correspondiente en la sesión que los ocupa; no es facultad de la Dirección General de Organización y Fomento de la CONAPESCA, informarle a la persona ciudadana peticionaria: porque en el estado de Guerrero se censo gente para la incorporación al padrón del bienpesca, en específico costa chica marquelia julio 2021, y porque otros municipios y regiones del estado de Guerrero no se les trata igual a pesar de tener permisos vigentes.



Florez Flores Adán

Recomienda que, la Unidad administrativa correspondiente, realice nuevamente el análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 330008121000026 y evalúe la pertinencia de que, en apego a lo dispuesto por el Criterio 7/17 declare la inexistencia pertinente sin necesidad de que el presente Órgano Colegiado realice la declaración formal correspondiente.”-----

Acto seguido, el Lic. Francisco Fabián Ramos López, añade que: “Derivado del análisis, de la solicitud en cuestión, este Comité de Transparencia se solicita a la Dirección General de Organización y Fomento, elabore un nuevo oficio en alcance a esta Sesión de Comité, en apego a lo dispuesto por el Criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI.”-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo CTXISO.04.11.21.III**

Se revoca la declaratoria de la inexistencia formal de la información solicitada, de conformidad con el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**IV. Análisis de 609 expedientes de comprobación de viáticos, correspondientes, a la Dirección de Recursos Financieros, de la Unidad de Administración, concerniente a la actualización del Artículo 70, fracción IX, referidos al Tercer Trimestre del 2021, para su versión pública, con el objetivo de la carga en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).**-----

Acto seguido, el Lic. Francisco Fabián Ramos López, comenta que la Dirección de Recursos Financieros de la Unidad de Administración, mediante oficio No. DRF.-00290/21 de fecha 22 de octubre, solicita a este Comité la confirmación de las versiones públicas de 609 expedientes de comprobación de viáticos, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio fiscal de 2021, por lo anterior otorga el uso de la voz a la y la C. Maira Martínez Castro, Enlace de la Dirección de Recursos Financieros de la Unidad de Administración, quien menciona lo siguiente: “Con fundamento en lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) mismo que señala que los organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de la citada Ley, así como en las demás disposiciones aplicables, tales como los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el DECRETO por el que se establece la regulación en materia de Datos Abiertos, el cual tiene por objeto regular la forma mediante la cual, los datos de carácter público, generados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se pondrán a disposición de la población como datos abiertos, con el propósito de facilitar su acceso, uso, reutilización y redistribución para cualquier fin, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2015, así como de conformidad Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública los Artículos 113,118,119 y 120, relativos a información confidencial y las Versiones Pública.

Florencia Gómez Adán E.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a este H. Comité de Transparencia, autorización para realizar versiones públicas a 609 expedientes de comprobación de viáticos, correspondiente al TERCER TRIMESTRE de 2021, a cargo de esta Dirección a efecto de subir la información al portal de Transparencia.”-----



En uso de la voz, el C.P. Adán Ernesto Flores Gómez, comenta que: *“Del análisis realizado al contenido de los archivos electrónicos que en formato PDF fueron proporcionados respecto del apartado que nos ocupa, que corresponden a comprobación de viáticos respectivamente, se constató lo siguiente:*

*De igual forma, que conforme lo detalla el oficio número DRF.-00290/21 fechado el próximo pasado veintidós de octubre por la Directora de Recursos Financieros de la CONAPESCA, y conforme a lo acordado en la pasada Décima Tercera Sesión Extraordinaria 2021 del presente Comité, celebrada el día diez de septiembre del año en curso, tan importantes versiones públicas, en lo procedente, cumplen con lo dispuesto por los artículos Quincuagésimo noveno, Sexagésimo, y Sexagésimo primero de las Secciones I “DOCUMENTOS IMPRESOS” y II “DOCUMENTOS ELÉCTRONICOS” del “ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que, se aprueban los “Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas” publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril del año 2016, cuyo contenido de los mismos se reproduce a continuación:*

## SECCIÓN I

### DOCUMENTOS IMPRESOS

*Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica tal y como se puede observar en el modelo para testar documentos impresos contenido en el Anexo 1 de los Lineamientos, “Modelo para testar documentos impresos”*

*En caso de que sea posible la digitalización del documento, se deberá observar lo establecido en el lineamiento Sexagésimo.*

*La información deberá protegerse con los medios idóneos con que se cuente, de tal forma que no permita la revelación de la información clasificada*

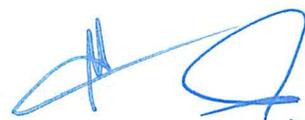
## SECCIÓN II

### DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

*Sexagésimo. En caso de que el documento se posea en formato electrónico, deberá crearse un nuevo archivo electrónico para que sobre el mismo se elabore la versión pública, eliminando las partes o secciones clasificadas, de acuerdo con el modelo para testar documentos electrónicos contenido en el Anexo 2 de los Lineamientos, “Modelos para testar documentos electrónicos”*

*Sexagésimo primero. En la parte del documento donde se hubiese ubicado originalmente el texto eliminado, deberá insertarse un cuadro de texto en color distinto al utilizado en el resto del documento con la palabra “Eliminado”, el tipo de dato o información cancelado y señalarse si la omisión es una palabra(s), renglón(es) o párrafo(s).*

*En el cuadro de texto mencionado en el párrafo anterior, deberá señalarse el fundamento legal de la clasificación, incluyendo las siglas del o los ordenamientos jurídicos, artículo, fracción y párrafo que fundan la eliminación*




Flores Gomez Adan E.

respectiva, así como la motivación de la clasificación y, por tanto, de la eliminación respectiva.

En caso de que el documento, se hubiere solicitado impreso, se realizará la impresión respectiva.

Preciando que, consecuentemente y aunado que, en materia de acceso a la información, cuando los documentos solicitados contengan partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender dicha solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación, por ende, al reunirse tales requisitos el confiere su voto a favor.”-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo CTXISO.04.11.21.IV**

Se aprueban las versiones públicas de los 609 expedientes de comprobación de viáticos, para su publicación en el SIPOT, donde las partes a testar seccionadas o clasificadas son: RFC, CURP, DOMICILIO, TELEFONO, CORREO ELECTRÓNICO, QR, CLABE e institución bancaria de la cuenta de depósito, el número de cuenta bancaria, Clave Rastreo y Folio; de conformidad en los artículos 65 fracción II, 113 fracciones I y II, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así mismo de acuerdo numeral noveno, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15/04/2016.

**V. Análisis de 14 procedimientos de adjudicaciones directas, 8 de prestación de servicios y 6 de adquisición de bienes; correspondientes, a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Unidad de Administración, concerniente a la actualización del Artículo 70, fracción XXVIII inciso B, referidos al Tercer Trimestre del 2021, para su versión pública, con el objetivo de la carga en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).**-----

Acto seguido, el Lic. Francisco Fabián Ramos López, comenta que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Unidad de Administración, mediante oficio No. SRM.-001939/21 de fecha 26 de octubre de 2021, solicita a este Comité la confirmación de las versiones públicas de 14 procedimientos Adjudicaciones Directas, por lo anterior otorga el uso de la voz a la y la C. Jessica Ponce Perez, Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Unidad de Administración, quien menciona lo siguiente: “En seguimiento a la información relativa a los procedimientos de contratación realizados por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Unidad de Administración, con base al artículo 70 fracción XXVIII-B de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del trimestre comprendido por los meses Julio a Septiembre 2021, para efecto de que se sometan a consideración y aprobación de este Comité 14 procedimientos de adjudicaciones directas, de los cuales 8 son de prestación de servicios y 6 de adquisición de bienes.”-----

Continuando con lo dispuesto en el numeral V de la Orden del Día, en uso de la voz, el C.P. Adán Ernesto Flores Gómez, en su calidad de Titular del Órgano Interno de Control en la CONAPESCA – Vocal del presente Comité, comenta: “Que una vez que procedió a la verificación de los datos enviados para su revisión, se constató que el archivo denominado: JUL-SEPT, no contiene 13 procedimientos de adjudicación directa y ni 5 procedimientos de adquisición de bienes, realizándose la aclaración que este contiene 14 archivos de los cuales 6 corresponden a adquisición de bienes identificados bajo los números AB/001/07/21, AB/00/08/21, AB/002/09/21, AB/004/08/21,



Flora Gomez

AB/006/09/21 y AB/007/09/21; y 8 están relacionados con adjudicaciones directas siendo los AD/001/08/21, AD/001/09/21, AD/002/07/21, AD/003/08/21, AD/003/09/21, AD/004/09/21, AD/005/08/21 y AD/005/09/21, respectivamente.

Haciéndose además la aclaración que el Contrato AB/001/07/21, no contiene caratula, por lo que se considera que por un error involuntario se asemeja con la identificada como AD/001/07/21.

Que aunado a lo anterior, en su calidad de integrante del presente Comité otorga su voto a favor, única y exclusivamente con respecto a la información puesta a consideración y que fue detallada en el apartado que antecede."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo CTXISO.04.11.21.V**

Se aprueban las versiones públicas, referentes a un total de 14 procedimientos de contrataciones por Adjudicación Directa; concernientes al artículo 70, fracción XXVIII-B de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondientes al Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2021, a efecto de publicar en la Plataforma del Sistema de Portal de Obligaciones (SIPOT). De conformidad en los artículos 65 fracción II, 113 fracciones I y II, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así mismo de acuerdo numeral noveno, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15/04/2016.

De la fracción **XXVIII-B** 08 procedimientos de Prestación de Servicios: 03 contratos a Persona Moral y 05 contratos a Persona Física; y 06 procedimientos de Adquisición de Bienes: 01 a persona Moral y 05 de persona física.

Las partes a testar seccionadas o clasificadas de las Personas morales son: identificación oficial del representante legal, número de teléfono celular de representante legal, el número de cuenta bancaria, CLABE e institución bancaria de la cuenta de depósito. De las Personas físicas se testa: nacionalidad, documento con que acredita su nacionalidad, identificación oficial, RFC, CURP, domicilio, teléfono fijo y móvil, correo electrónico, el número de cuenta bancaria, CLABE e institución bancaria de la cuenta de depósito, firma y antefirma.

En uso de la palabra, el Lic. Francisco Fabián Ramos López, comenta que por ultimo en asuntos generales lo siguiente: *"Por último, destaco que, con relación al programa anual de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y temas relacionados; esta Unidad de Transparencia, contempla obtener el **Reconocimiento de Comité de Transparencia 100% Capacitado**, por lo cual se requiere del apoyo y atención de ustedes estimados miembros de este honorable Comité.*

Para el logro de dicho reconocimiento definido por el INAI, es que los titulares y suplentes, deberán acreditar los siguientes cursos:

- Introducción a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Introducción a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- Taller Ética Pública
- Clasificación de la Información



Francisco Fabián Ramos López

- Un curso en materia archivística para la obtención de dicho reconocimiento

A más tardar el 28 de enero del 2022, ya sea en la modalidad presencial o en línea mediante la página web CEVINAI."-----

No habiendo más asuntos que tratar, los integrantes del Comité enterados del contenido siendo las 11:50 horas, del día jueves 04 de noviembre de 2021, se da por terminada la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.-----

**ATENTAMENTE  
MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**PRESIDENTE  
LIC. FRANCISCO FABIAN RAMOS LÓPEZ**



**SUPLENTE DEL ÁREA COORDINADORA  
DE ARCHIVOS  
LIC. MARÍA DEL ROSARIO MENDOZA IBARRA**



**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN LA CONAPESCA  
C.P. ADÁN ERNESTO FLORES GÓMEZ**

